



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA:
JC-01/2026**

RECURRENTE:

**DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPSO)¹**

AUTORIDAD RESPONSABLE:

**COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA²**

**TERCERO INTERESADO:
NINGUNO**

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:
MAESTRA GRACIELA AMEZOLA
CANSECO**

Mexicali, Baja California, catorce de enero de dos mil veintiséis³

Visto el acuerdo de Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, mediante el cual turna a la suscrita el expediente **JC-01/2026**, en que se actúa, para su sustanciación y, en su caso, formular el proyecto de resolución correspondiente.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción IV, 288 BIS y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California⁴; así como los numerales 9, 10 y 47 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California⁵; 14, fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California⁶, se dicta el siguiente:

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

² En adelante autoridad responsable o CNHJ.

³ Todas las fechas se refieren al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En adelante Reglamento Interior.

⁶ En adelante Ley del Tribunal.

ACUERDO

PRIMERO. La Magistrada instructora tiene por recibido el presente expediente, por lo que, se procederá a su sustanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución en el mismo, en términos de ley.

SEGUNDO. Téngase a **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)**, por su propio derecho, interponiendo el presente juicio para la protección de los derechos político-electORALES de la ciudadanía.

TERCERO. Téngase a la autoridad responsable dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral.

CUARTO. No se tienen por señalados los correos electrónicos para oír y recibir notificaciones identificados en la demanda y en el informe circunstanciado, al no ser correos que permitan generar acuses y autentificar los correspondientes de las notificaciones recibidas, y al no existir en este Tribunal un sistema que lo permita, por lo que no se cumple el requisito legal indispensable que contempla el numeral 306 de la Ley Electoral.

QUINTO. Se requiere a la autoridad responsable para que, dentro del plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, **señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad**, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores se realizarán por estrados, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 302 de la Ley Electoral y 64 del Reglamento Interior.

SEXTO. Se ordena suprimir preventivamente en este acuerdo y en subsecuentes actuaciones los datos personales de la parte actora (u otra), al tratarse de una integrante de un grupo de atención prioritaria.

Lo anterior, en términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4 y 6, de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; 4, fracciones VIII y IX, así como 16, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; y 3, fracción II, 13, 14 y 18, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

JC-01/2026

NOTIFÍQUESE POR OFICIO a la **CNHJ**; por **ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracciones II y III, de la Ley Electoral; 63, 64, 66, 67, 68 y 72 del Reglamento Interior.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **MAESTRA GRACIELA AMEZOLA CANSECO**, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, **LICENCIADO JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDA**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**.

VERSIÓN DIGITAL

“LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”